

RESOLUCION DE ALCALDIA

N.º 040-2026-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 04 DE FEBRERO DEL 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME N.º 0293-2026/OP-MPB**, de la Oficina de Presupuesto el **INFORME N.º 015-2026-OGPP-MPB**, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el **MEMORANDUM N.º 096-2026-GM/MPB**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS A TRAVES DEL SALDO DE BALANCE 2025 EN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. (...)"

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: Artículo 27. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 27.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Que, el numeral 27.3 del artículo 27 de la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria",

establece que: "27.3. Copias de dichas resoluciones, referida a en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad provincial a la cual se vinculen geográficamente, dentro de un plazo que no exceda de los cinco (05) días calendarios desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°039-2026-AL/LEUS-MPB, de fecha 4 de febrero del año 2026, se aprueba el saldo de balance al 31 de diciembre de 2025, el mismo que contempla el rubro presupuestal 09. Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/293,807.36, según el siguiente detalle:

Pliego: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca

DETALLE	PIA 2026	CALCULO DE SALDO DE BALANCE 2025 RA N° 039-2026-AL/LEUS-MPB)	SALDO A INCORPORAR	TOTAL INCORPORADO	SALDO POR INCORPORAR
	(S/)	(S/)	(B)	(C)	(B-C)
09. Recursos Directamente Recaudados					
1.9.11.11 Saldo de balance	100,000.00	293,807.36	193,807.36	0.00	193,807.36

Que, mediante **INFORME N.° 0293-2026/OP-MPB**, de fecha 04 de Febrero del 2026, la Oficina de Presupuesto, concluye resulta necesario realizar las acciones para la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos a través del Saldo de Balance 2025 en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2026, hasta por la suma de **S/168,300.00 (ciento sesenta y ocho mil trescientos y 00/100 soles)**.

Que, mediante **INFORME N.° 015-2026-OGPP-MPB**, de fecha 04 de Febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a Gerencia Municipal la emisión de la Resolución de Alcaldía aprobando la incorporación de mayores ingresos públicos a través de saldo de balance, en Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca para el ejercicio fiscal 2026, hasta por la suma de **S/168,300.00 (ciento sesenta y ocho mil trescientos y 00/100 soles)** en la fuente de Financiamiento; 2. Recursos Directamente Recaudados ; en el marco de lo establecido por el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Además, remite la Nota N.° 0000000097.

Que, la Gerencia Municipal con **MEMORÁNDUM N° 096-2026-GM/MPB**, de fecha 04 de Febrero del 2026, autoriza la emisión del acto administrativo correspondiente, acorde con el Informe N.° 015-2026-OGPP-MPB.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE SALDO DE BALANCE 2025, EN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, HASTA POR LA SUMA DE S/168,300.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Tipo de Transacción	: Ingresos Públicos	
Fuente de Fto.	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Cadena de Ingresos	: 1.9.1 1.1 1 Saldo de balance	168,300.00

TOTAL INGRESOS

168,300.00

EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	: 301294 Municipalidad Provincial de Barranca	
Fuente de Fto.	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
Cat. Presupuestal	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
Producto/Proyecto	: 3999999 SIN PRODUCTO	
Actividad	: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
Categoría de Gasto	: 5 Gastos Corriente	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos presupuestales	
Genérica de Gasto	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	168,300.00
TOTAL EGRESO		168,300.00

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

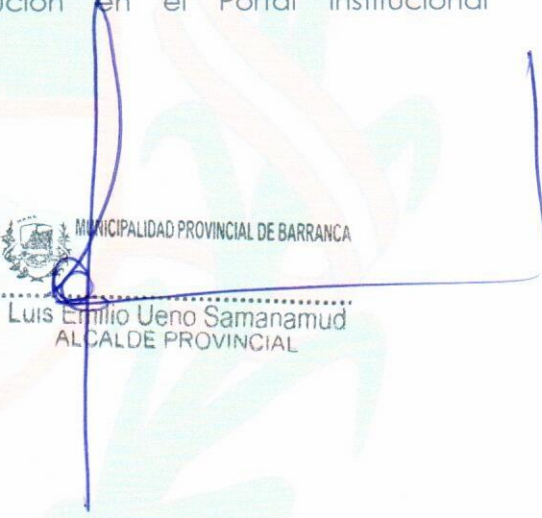
ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munibarranca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO Y COMUNICACION


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL